



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

DIA DE Entresa 14-X-82

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
27/82	80	AM-TF/EL-mg	GERENCIA	11-OCTUBRE-82
<b>Asunto:</b> RESOLUCION DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE 9 DE OCTUBRE DE 1.982.				

00027

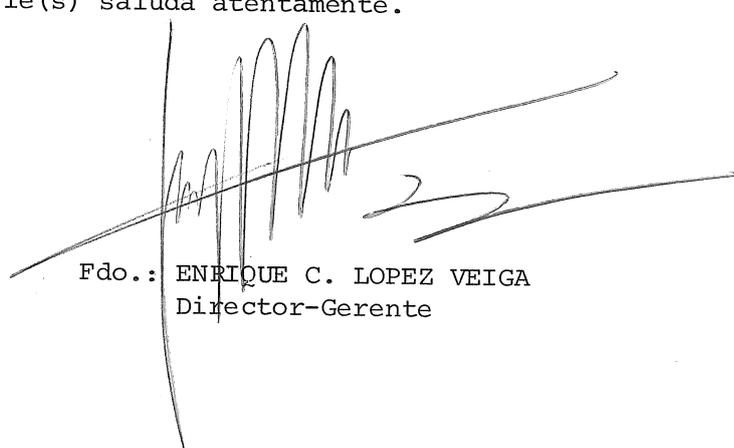
Muy Sr.(s) nuestro(s):

El Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre de 1.982 publica la Resolución de 29 de septiembre de 1.982, por la cual se deroga la de 20 de septiembre de 1.978, por la que se autorizaba la comercialización y venta de pescadilla congelada de hasta 250 gramos de peso, tanto con, como sin cabeza.

Llama la atención el punto 2º, en el cual si bien continúa --- autorizándose la comercialización de este producto, parece dar a enten-- der que en un breve plazo se va a proceder a la prohibición de la comer-- cialización de este tipo de producto.

Haremos las gestiones pertinentes, con objeto de aclarar la -- situación vigente. Adjunto le(s) remitimos copia de la citada Resolución de 9 de octubre de 1.982, así como copia de la circular que en su día --- le(s) remitimos con la Resolución de 20 de octubre de 1.978.

Sin otro particular le(s) saluda atentamente.

  
Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA  
Director-Gerente

26299

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que queda sin vigor lo dispuesto en anterior Resolución de 20 de septiembre de 1978 sobre precios de venta de la pescadilla congelada.*

Con fecha 22 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 227) se publicó Resolución de este Centro directivo sobre precios de venta de la pescadilla congelada, con referencia expresa a dichos precios, así como autorizándose la comercialización y venta del mencionado producto en su presentación de hasta 250 gramos de peso, con o sin cabeza y viscerado o no.

Los aspectos relacionados con los precios que en aquella Resolución se fijaban han quedado superados por disposiciones sucesivas. Tampoco se dan en las actuales circunstancias de mercado las justificaciones que motivaron aquella Resolución en cuanto a la autorización de comercialización y venta mencionada.

En consecuencia, conviene que sea derogada de manera expresa, si bien, en forma que se facilite la salida al mercado de las existencias actuales y previsibles, con la finalidad de que la nueva normativa no cause, de hecho, efectos que podrían considerarse de carácter retroactivo.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General y previa coordinación con la Subsecretaría de Pesca, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda sin vigor lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 1978, de la Dirección General de Comercio Interior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 del mismo mes, sobre precios de venta de la pescadilla congelada.

2.º De manera coyuntural, permanece la autorización a la que hace referencia el punto 1.º de aquella Resolución hasta el agotamiento de las existencias actuales del mencionado producto en los circuitos comerciales, así como para las transacciones y subsiguiente comercialización que se originen como consecuencia de las capturas de los buques que se encuentren pescando dicha especie y conforme a los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría de Pesca.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—El Director general, José Guilló Fernández.



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 89182 ARVI E - VIGO (ESPAÑA)

Vigo, 22 de setiembre de 1.978

Muy Sr.(s) nuestro(s):

A continuación reproducimos telex que nos envia el Sr. Garcia Espinosa, Secretario de la Federación Nacional de Armadores de Buques Congeladores, cuyo texto es el siguiente:

"EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DE HOY, SE PUBLICA LA SIGUIENTE RESOLUCION:  
"MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO  
"24231 RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR SOBRE  
" PRECIOS DE VENTA DE LA PESCADILLA CONGELADA.  
"ANTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA OFERTA EN EL MERCADO INTERIOR DE  
"PESCADO, SE HACE PRECISO EL APROVECHAMIENTO TOTAL DE LAS CAPTURAS QUE  
"SE REALICEN EN TANTO SE MANTENGA ESTA SITUACION COYUNTURAL, EN CONSE-  
"CUENCIA, ESTE CENTRO DIRECTIVO VIENE A DISPONER LO SIGUIENTE:  
" 1. SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA LA PESCADILLA CON  
" GELADA HASTA DE 250 GR. DE PESO, TANTO CON O SIN CABEZA Y EVISCERA-  
" RADA O NO.  
" 2. EL PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO SERA DE 90 PTAS/KG.  
" 3. EL PRECIO MAXIMO A NIVEL MAYORISTA SERA DE 75 PTAS/KG.  
" 4. ESTA RESOLUCION ENTRARA EN VIGOR EL MISMO DIA DE SU PUBLICACION -  
" EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.  
" MADRID, 20 DE SETIEMBRE DE 1978-EL DIRECTOR GENERAL FELIX PAREJA MUÑOZ  
"PUBLICADO EN EL B.O.E. NUM. 227, DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1978".

Aclaremos que el punto 1º significa, que queda autorizada la comercialización del pescado congelado menor de 250 grs.

Esperando sea de su interes, le(s) saluda atentamente,

J. CARLOS J. GAGO LOPEZ  
Director-Gerente